

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

por la que se aprueba la convocatoria de la 26.ª edición para la concesión de los Premios Nacionales de Comercio de la Generalitat de Cataluña y de los Premios Nacionales a los Establecimientos Comerciales Centenarios de la Generalitat de Cataluña

Vista la Resolución de 10 de marzo de 2026, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio de la Generalitat de Cataluña y de los Premios Nacionales a los Establecimientos Comerciales Centenarios de la Generalitat de Cataluña (DOGC núm. 9625 - 16.3.2026).

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo eso,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de Premios que figura en el Anexo I de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se inicia a las 9:00 horas del primer día hábil siguiente en el de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza a las 14:00 horas del día 30 de junio de 2026.

Las solicitudes para la candidatura de los premios se tienen que presentar de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica.

2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria del premio quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, tendrá que comunicar la renuncia del premio al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución de aceptación correspondiente así como la carta de pago con la cuantía que tendrá que reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha de que se efectuó el pago hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

3. Tratamiento de datos



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
31/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 31/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0I0SUGQZUO60KW37F26A5UW71LHZVULA

Data creació còpia:
31/03/2026 09:34:35

Pàgina 1 de 7

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Administración de la Generalitat tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
31/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



010SUGQZUO60KW37F26A5UW71LHZVULA

Data creació còpia:
31/03/2026 09:34:35

Pàgina 2 de 7

Anexo I

Convocatoria derivada de las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio de la Generalitat de Cataluña y de los Premios Nacionales a los Establecimientos Comerciales Centenarios de la Generalitat de Cataluña (código BDNS XXXXXX).

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que los premios previstos en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de los Premios Nacionales de Comercio de la Generalitat de Cataluña y de los Premios Nacionales a los Establecimientos Comerciales Centenarios de la Generalitat de Cataluña del año 2025, en su vigésimasexta edición.

1.2. El objeto de los premios es, dentro del Programa de prestigio a los sectores del comercio, la artesanía y la moda de Cataluña (PES25-28_EMT0015), distinguir a las personas físicas o jurídicas con establecimiento operativo a pie de calle en Cataluña, las entidades del ámbito del comercio que las representan a nivel territorial o sectorial y los entes públicos que hayan destacado por su iniciativa comercial y que, por su trayectoria, su innovación y adaptabilidad, contribuyen de manera más relevante al prestigio del comercio, particularmente del comercio urbano de proximidad.

La finalidad de los premios es potenciar el modelo catalán de comercio y mejorar la competitividad y capacidad de innovación de las empresas comerciales mediante acciones de apoyo y acompañamiento, impulsar la transformación digital y la profesionalización del tejido asociativo.

2. Procedimiento de concesión de los premios

La concesión de los Premios Nacionales de Comercio se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, y los Premios Nacionales a los Establecimientos Comerciales Centenarios de la Generalitat de Cataluña se conceden ex aequo a todos los establecimientos y mercados municipales solicitantes que reúnan y acrediten los requisitos establecidos.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el jurado.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de los premios es el Consejero o Consejera competente en materia de Comercio.

4. Requisitos para obtener la condición de persona candidata

a) La persona candidata a los Premios Nacionales de Comercio tendrá que estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
31/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 31/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0I0SUGQZUO60KW37F26A5UW71LHZVULA

Data creació còpia:
31/03/2026 09:34:35

Pàgina 3 de 7

Concretament, la Base 7 del Annex 1 de las bases reguladoras prevé que tiene que cumplir la antigüedad mínima de 10 años para la categoría de Premio Nacional de comercio, y de 1 año para las categorías de Premio al Comercio más Innovador, Premio al Comercio con Mejor Estrategia de Comunicación y Difusión y Premio a los Valores Europeos del Comercio de Proximidad.

En la categoría Premio a la Iniciativa Colectiva, las actuaciones objeto del premio se tienen que haber realizado durante el año 2025.

b) La persona candidata a los Premios Comerciales Centenarios tendrá que estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

Concretament, la Base 5 del Annex 2 de las bases reguladoras establece que tiene que cumplir los años de historia exigidos para cada categoría durante el año 2025.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 19.000 euros y está consignada a la aplicación presupuestaria D/4830001/641 del presupuesto del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña del año 2026.

6. El importe de los Premios

6.1 Los Premios Nacionales de Comercio de la Generalitat de Cataluña consisten en un galardón y un diploma.

6.2 Los Premios Nacionales a los Establecimientos Comerciales Centenarios de la Generalitat de Cataluña consisten en un galardón y un diploma.

6.3 Las personas ganadoras de los Premios Nacionales de Comercio de la Generalitat de Cataluña reciben, además, notoriedad a los medios de comunicación y una dotación económica que es la siguiente, en función de las categorías:

- Premio Nacional de Comercio, de 8.000 euros
- Premio al el Comercio más Innovador, de 3.000 euros
- Premio al Comercio con mejor estrategia de Comunicación y Difusión, de 3.000 euros
- Premio a los Valores Europeos del Comercio de Proximidad, de 3.000 euros.
- Premio a la Iniciativa Colectiva, de 2.000 euros.

6.4 El Jurado puede proponer que los Premios se declaren desiertos, cuando considere que no hay ninguna candidatura que reúna los méritos suficientes.

6.5 Asimismo, los Premios Nacionales a los Establecimientos Comerciales Centenarios de la Generalitat de Cataluña se conceden ex aequo a todos los establecimientos y mercados municipales solicitantes que reúnan y acrediten los requisitos establecidos.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

7.1 Para los Premios Nacionales de Comercio, la documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

Para las categorías de Premio Nacional de Comercio, Premio al Comercio más Innovador, Premio al Comercio con Mejor Estrategia de Comunicación y Difusión, y Premio a los Valores Europeos del Comercio de Proximidad:



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
31/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 31/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



010SUGQZUO60KW37F26A5UW71LHZVULA

Data creació còpia:
31/03/2026 09:34:35

Pàgina 4 de 7

- Memoria normalizada del proyecto o actuación.
- Vídeo presentación del establecimiento de duración máxima de 2 minutos.
- Fotografías del establecimiento, de la fachada y del interior.

Para la categoría de Premio a la Iniciativa Colectiva:

- Memoria normalizada del proyecto o actuación
- Vídeo presentación de la actuación de duración máxima de 2 minutos.
- Fotografías de la actuación.

7.2 Para los Premios a los Establecimientos Comerciales Centenarios, la documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Memoria normalizada del establecimiento.
- Acreditación, por cualquier medio posible, de la actividad durante cien o más años de historia.
- Fotografías del establecimiento, de la fachada y del interior, fotografías antiguas del establecimiento, si se tienen.
- En el caso de entidades o de una persona física que no sea la solicitante que tramiten la solicitud de una persona física, adjuntar la autorización correspondiente del solicitante donde se acredite su representación para realizar este trámite, con acreditación documental.

8. Jurado

El jurado está integrado por:

- El director del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (CCAM), que hace las funciones de presidente.
- La directora General de Comercio, que hace las funciones de vicepresidenta
- La Jefa del Área de Comercio del CCAM
- Una persona perteneciente al CCAM que se designe, que hace las funciones de secretario o secretaria
- Y hasta seis personas del ámbito del comercio o de otros que se relacionen designadas mediante resolución anual de la dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña.

El jurado, como órgano instructor del procedimiento, es el encargado de elaborar la propuesta de los galardonados y galardonadas y elevarla al órgano resolutorio. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguna de las personas que integran el jurado, la dirección del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña puede, mediante resolución, establecer las condiciones de sustitución que procedan.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplicará los criterios de valoración siguientes, establecidos en función de cada una de las categorías.

9.1 Premio Nacional de Comercio:

Criterios de valoración y puntuación máxima:

- Trayectoria y relevancia en el mundo del comercio, hasta 50 puntos.



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
31/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



010SUGQZUO60KW37F26A5UW71LHZVULA

Data creació còpia:
31/03/2026 09:34:35

Pàgina 5 de 7

- Vinculació en el comerç de proximitat, hasta 20 punts.
- Innovació de la gestió i la comercialització, hasta 15 punts.
- Incorporació de solucions tecnològiques y/o de experiències úniques i productes personalitzats, hasta 15 punts.

9.2 Premi al Comerç més Innovador:

Criteris de valoració i puntuació màxima:

- Innovació, hasta 50 punts.
- Incorporació de noves fórmules de gestió, fórmules comercials, y/o de tractament de producte, hasta 25 punts.
- Digitalització e incorporació de eines y/o solucions tecnològiques, hasta 25 punts.

9.3 Premi al Comerç amb Millor Estratègia de Comunicació i Difusió:

Criteris de valoració i puntuació màxima:

- Estratègia de la comunicació i difusió, hasta 50 punts
- Ús de canals i eines innovadores (digitals, xarxes socials, marketing experiencial, col·laboracions), hasta 30 punts.
- Compromís amb la proximitat i la posada en valor del comerç urbà, hasta 20 punts.

9.4 Premi als Valors Europeus del Comerç de Proximitat

Criteris de valoració i puntuació màxima:

- Adaptació dels valors europeus del comerç de proximitat, hasta 40 punts
- Vocació internacional i obertura, hasta 20 punts.
- Esperit col·laboratiu e impacte territorial, hasta 20 punts.
- Igualtat, inclusió i diversitat hasta 20 punts.

9.5 Premi a la Iniciativa Col·lectiva:

Criteris de valoració i puntuació màxima:

- Potenciació de la singularitat del territori o sector, hasta 25 punts.
- Innovació de l'actuació i de aportació de valor i de prestigi al sector o territori, hasta 20 punts
- Implicació i compromís dels diferents agents de aquell territori que passen el seu àmbit d'actuació i el grau d'integració y/o cooperació amb altres sectors, hasta 15 punts.
- Millora del posicionament de les empreses del mateix sector o territori, hasta 15 punts.



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
31/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0I0SUGQZUO60KW37F26A5UW71LHZVULA

Data creació còpia:
31/03/2026 09:34:35

Pàgina 6 de 7

- Duración de la actuación, hasta 25 puntos.

10. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

10.1. Corresponde a la dirección del Consorcio resolver sobre la inadmisión de las candidaturas. Corresponde al Consejero o Consejera competente en materia de Comercio resolver sobre la concesión, denegación y desistimiento de los premios. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, contra la resolución de concesión y de denegación, la persona beneficiaria podrá interponer un recurso administrativo o, si procede, recurso contencioso administrativo, en los términos que indique la resolución.

Estas resoluciones se tienen que dictar y publicar en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

10.2. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Doc. original signat per:
Moisés Rodríguez Cantón
31/03/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 31/03/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



010SUGQZUO60KW37F26A5UW71LHZVULA

Data creació còpia:
31/03/2026 09:34:35

Pàgina 7 de 7